



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONTE

Provincia de Buenos Aires



Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

El reiterado pedido de vecinos que viven y/o desarrollan sus actividades, laborales, de servicios y comerciales en la zona de los pasajes de las calles Independencia y Ascasubi, entre Roque Sáenz Peña y Colectora 25 de Mayo y;

CONSIDERANDO:

Que se dificultan los accesos a viviendas y establecimientos prestadores de servicios y comercios de la zona, teniendo en cuenta las bajadas existentes desde Ruta Nacional N° 3 y dicho sector.

Que es necesidad poder tener doble sentido de circulación en estos dos pasajes, ya que al ser pasajes de poca extensión no modifican el tránsito vehicular existente; a fin de que los vecinos puedan ingresar y egresar a sus hogares, y desarrollar normalmente las actividades enunciadas.

Que es preciso poder acceder a diferentes comercios y prestadores de servicios de la zona.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante Sanciona con fuerza de

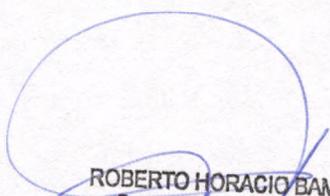
ORDENANZA N° 4195

Artículo 1°: Establézcase el doble sentido de circulación vehicular en las calles Ascasubi e Independencia, entre Roque Sáenz Peña y Colectora 25 de mayo, respondiendo a la solicitud formulada en tal sentido por vecinos en cercanías de las referidas arterias; y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

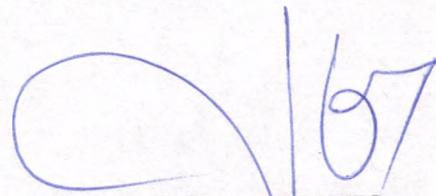
Artículo 2°: La aplicación de esta Ordenanza no implica cambios en la Ordenanza vigente N° 1023 (referida al estacionamiento de vehículos sobre lado par).

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 13 días del mes de septiembre de 2018.


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte